

2007ER9695



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **N** 0158

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN
DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2007ER9695 del 27 Febrero de 2007, el Señor **CARLOS ALBERTO REYES TORRES**, en calidad de Gerente de **CARPE DIEM EXPOSICIONES LTDA**, con Nit. No. 830.107.297-2, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la evaluación DIEZ (10) individuos arbóreos, debido a que presentan excesiva ramificación, ubicados en espacio privado en la Carrera 5 No. 119B-33, barrio Usaquén, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud presentada profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 10 de Mayo de 2007, en la Carrera 5 No. 119 B - 33, barrio Usaquén, Localidad de Usaquén, contenida en el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0158

Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1681 del 06 de Noviembre de 2007, determinando la tala de DIEZ (10) individuos arbóreos de las especies: UNA (01) **ACACIA JAPONESA** y NUEVE (09) **CIPRES**.

Que de conformidad al Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1681 del 06 de Noviembre de 2007, fue notificado por EDICTO, el día 06 de Noviembre de 2007, con fecha de fijación el día 15 de Enero de 2008 y Desfijación del 28 de Enero de 2008, con el cual se autorizó la tala de DIEZ (10) individuos arbóreos de las especies: UNA (01) **ACACIA JAPONESA** y NUEVE (09) **CIPRES**, en espacio privado de la Carrera 5 No. 119 B-33, barrio Usaquén, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que el Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1681 del 06 de Noviembre de 2007, determinó el pago de (12,5 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (.3.375 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50 CVTS/MCTE (\$ 1.463.737.50 CTVS/MCTE)**, a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado para la tala al tenor de lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 10213 del 22 de Junio de 2010 y **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 20.800.00MCTE)**, por concepto de evaluación y seguimiento.

Que profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de seguimiento el 13 de Abril de 2010, contenida en el Concepto Técnico de Seguimiento DCA. No. 10213 del 22 de Junio de 2010, y ante la situación encontrada, en la cual no se ejecutó la totalidad de tala autorizada y partiendo del valor de referencia del IVP del año 2007, para el recalcúló de la compensación, el valor a consignar es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 878.244.00MCTE)**, equivalente a un total de (7,5 IVP y 2,025) SMMLV., determinando:(...) *"Se realizó verificación de lo dispuesto en el considerando del CT 2007GTS1681 del 06/11/2007, con el cual se autorizó la tala de Diez (10) individuos arbóreos de las especies Acacia Japonesa y Ciprés, emplazados sobre espacio privado en la dirección relacionada, encontrando que no se ejecutaron cuatro (4) árboles de la especie Ciprés, que permanecen en el sitio. No se aportan copias de los recibos de pago por*

Se



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0158

concepto de compensación, evaluación y seguimiento, citados en el Concepto Técnico de Riesgo Inminente adjunto. El trámite requería salvoconducto de movilización, que no fue solicitado. Se adjunta reliquidación de la compensación por los individuos arbóreos talados. (...).

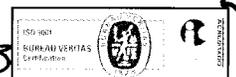
Que a la fecha de proferir el presente acto administrativo no se encontró soporte de pago por Evaluación y Seguimiento, ni por Compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales...."*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0158

cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

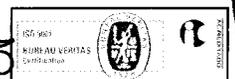
Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental - Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por el Señor **CARLOS ALBERTO REYES TORRES**, en calidad de Gerente de **CARPE DIEM EXPOSICIONES LTDA**, con Nit. No. 830.107.297-2, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación al Señor **CARLOS ALBERTO REYES TORRES**, en calidad de Gerente de **CARPE DIEM EXPOSICIONES LTDA**, con Nit. No. 830.107.297-2, o quien haga sus veces.

Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 10213 del 22 de Junio de 2010, realizó una reliquidación donde estableció la

[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0158

de Usaquén, consignando la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 878.244.00MCTE)**, equivalente a (7,5 Y 20.25 IVPs.) y **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 20.800.00MCTE)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento, de conformidad a lo ordenado en el Concepto Técnico S.A.S de Alto Riesgo No. 2007GTS1681 del 06 de Noviembre de 2007 y el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 10213 del 22 de Junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor **CARLOS ALBERTO REYES TORRES**, en calidad de Gerente de **CARPE DIEM EXPOSICIONES LTDA**, con Nit. No. 830.107.297-2, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación ante la Dirección Distrital de Tesorería, ubicada en el **SUPERCADÉ**, de la Carrera 30 con Calle 26 en la Ventanilla No. 2, con destino al fondo Cuenta PGA, bajo el Código C 17 - 017.

ARTÍCULO TERCERO: El Señor **CARLOS ALBERTO REYES TORRES**, en calidad de Gerente de **CARPE DIEM EXPOSICIONES LTDA**, con Nit. No. 830.107.297-2, o quien haga sus veces deberá consignar la suma referida Evaluación y Seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería "Seguimiento, Evaluación, Tala".

PARÁGRAFO.- El Señor **CARLOS ALBERTO REYES TORRES**, en calidad de Gerente de **CARPE DIEM EXPOSICIONES LTDA**, con Nit. No. 830.107.297-2, o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de las consignaciones de las obligaciones contenida en los artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, con destino al Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1681 del 06 de Noviembre de 2007 de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el

[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0158

artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia al Señor **CARLOS ALBERTO REYES TORRES**, en calidad de Gerente de **CARPE DIEM EXPOSICIONES LTDA**, con Nit. No. 830.107.297-2 o quien haga sus veces, en la Carrera 5 No. 119 B – 33 de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos del artículo 51 y 52 del Código Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 ENE. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO.

Director de Control Ambiental

Proyectó : Luz Matilde Herrera Salcedo-Abogada
Revisó : Dra. Lida Teresa Monsalve Castellano.
Aprobó : Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia-SSFFS. w
C.T.A.R. : No.2007GTS1681 DEL 06.11.07
C.T.S.DCA: No. 10213 DEL 22.06.10

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los VEINTIUNO (21) días del mes de
JULIO del año (2011), se notifica personalmente el
contenido de RESOLUCION # 0138/2011 a
CARLOS ALBERTO REYES TORRES

BOGOTÁ 19.309.407

[Handwritten signature]
Nr. 5 # 119 B 33
012 17 27
Angel Angel Ruiz Neme

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 JUL 2011 () del mes de
5:30 PM del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Handwritten signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA